FOLIO 596. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL. Asuntos Judiciales. “CARJUL S.A.” a DASSO, Ariel Gustavo y otro. ESCRITURA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a CUATRO de JUNIO de DOS MIL VEINTISEIS, ante mí, Escribano Autorizante Adscripto del Registro Notarial Nº 1963 de esta Ciudad, comparece quien expresa sus datos como a continuación se indica: Carolina Verónica GACIO, argentina, nacida el 2 de junio de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad 26.047.437 y CUIT 27-26047437-0, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martin número 4650 piso 11°, de esta Ciudad. Justifico la identidad de la compareciente en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene en su carácter de Presidente de la sociedad comercial que gira en plaza bajo la denominación de “CARJUL S.A.” CUIT 30-65842993-7, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y sede social en la Avenida Cabildo número 1950, piso 1°, de esta Ciudad. Acredita la existencia de la sociedad y su personería con la documentación que en sus originales para este acto tengo a la vista, al final se relaciona. La compareciente declara que la personería invocada se encuentra vigente surgiendo de la misma sus facultades suficientes para este otorgamiento y en el carácter invocado y acreditado dice: Que confiere PODER GENERAL para asuntos judiciales a los doctores Ariel Gustavo DASSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.015.273, tomo 31, folio 257, CPACF, y/o Javier Anibal DASSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.363.966, tomo 44 folio 763, CPACF, abogados, para que en nombre y representación de

"CARJUL S.A.", ya sea en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, actúen en todos los juicios pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación o de las Provincias en que la sociedad otorgante fuere parte legítima como actora, demandada o en cualquier otro carácter, firmar acuerdos que extingan la relación laboral conforme art. 241 LCT o concordantes, e intervengan en las etapas administrativas de mediación o conciliación previas, incluso ante el SECLO del Ministerio de Trabajo, ejerciendo las acciones o gestiones pertinentes. A TAL EFECTO LOS FACULTAN: para presentar escritos, títulos y documentos, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, redactar, enviar y recibir cartas Documento y cualquier otro trámite que fuera necesario ante las oficinas de correo, siendo la enumeración meramente enunciativa y no limitativa de sus facultades, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, nombrar administradores de bienes, tasadores, escribanos y peritos de toda índole, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder quitas y esperas y solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles o especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios judiciales o extrajudiciales, facultándolos al efecto a pagar, cobrar y realizar pactos de cualquier naturaleza, designar liquidadores de bienes o comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, rechazar dividendos solicitar embargos

preventivos o definitivos o inhibiciones y sus levantamientos, intimar desalojos, desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, requerir medidas conservatorias o compulsas de libros, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar por indemnizaciones e intereses, oponer e interrumpir prescripciones, producir todo género de informaciones, interponer toda clase de recursos, transigir, prestar o exigir fianzas, cauciones o depósitos y demás garantías, percibir sumas de dinero o valores y dar recibos o carta de pago, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestos, hacer manifestaciones de bienes, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, decir de nulidad; intervenir y conciliar conforme al régimen de mediación obligatoria prevista por la ley 24.573 ; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester y practicar en fin cuanta otra facultad fuere conducente al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir, total o parcialmente. Y Yo, Escribano Autorizante, hago constar: Uno) La existencia de la sociedad otorgante, se acredita con el estatuto formalizado por escritura de fecha 21 de diciembre de 1992, pasada al folio 462 del Registro Notarial 922 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 29 de diciembre de 1992, bajo el número 12.798 del libro 112, tomo A de sociedades Anónimas; documentación relacionada que en copia debidamente autenticada corre agrega al folio 722, Protocolo del año 2023, del Registro Notarial N° 1963, a mi cargo, al que me remito; Dos) La Personería y Facultades de la comparecientes se acredita con el Acta de Asamblea de fecha 18 de diciembre de 2023, pasada al folio 100, del

Libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado con el número B 022498 en fecha 11 de febrero de 1993; y Tres) Las Facultades suficientes para este otorgamiento: Surgen del Acta de Directorio de fecha 27 de mayo de 2026 pasada al folio 17 que resuelve el otorgamiento del presente, del Libro de Actas de Directorio N° 3, rubricado el 29 de diciembre de 2022. Documentación relacionada en los puntos 2) y 3) en copia autenticada agrego por cabeza de la presente. LEO a la compareciente, que la otorga y firma, ante mí, doy fe.- Sigue una firma. Está mi sello. Ante mí: EMILIO PABLO SOLARI. CONCUERDA con su escritura matriz N° 171 de fecha **04 de Junio de 2026** que obra al folio **596** del Registro Notarial **1963** de la Ciudad de Buenos Aires, autorizada por **EMILIO PABLO SOLARI**. EXPIDO la presente **PRIMERA** COPIA DIGITAL para **LA SOCIEDAD PODERDANTE** en mi carácter de escribano **Titular** de dicho registro, la que firmo digitalmente en la Ciudad de Buenos Aires, **4 de Junio de 2026**.

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de SOLARI Emilio Pablo, Matrícula 4690 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 04/06/2026 12:55:41.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ARIEL GUSTAVO DASSO
Date: 2026.09.23 15:03:13 ART